



ANEXO VIII
Garantía del Contrato

A. [Handwritten signature]



Anexo I a la
Solicitud de Fianza

[Proyecto de Fianza]

[Membrete de Banco Medefin]

[Fecha]

Señores
Estado Nacional
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones
Presente

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. en cumplimiento de lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones (en adelante el "Pliego") de la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento por parte del Poder Ejecutivo Nacional de la concesión del servicio de agua potable y desagües cloacales actualmente prestado por la empresa Obras Sanitarias de la Nación (en adelante la "Licitación Pública Internacional") y de conformidad con el Contrato de Concesión aprobado por Decreto N°/93 del Poder Ejecutivo Nacional, a suscribirse entre el Estado Nacional y Aguas Argentinas S.A.

Por la presente, el Banco Medefin (en adelante el "Banco"), con domicilio en Capital Federal, se constituye en fiador solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia al beneficio de



excusión, en los términos del Art. 2013 del Código Civil de la República Argentina y el Art. 480 del Código de Comercio de la República Argentina, por hasta la suma de U\$S 8.000.000 (DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MILLONES) en garantía del cumplimiento de las obligaciones a cargo de Aguas Argentinas S.A. derivadas del Contrato de Concesión, de conformidad con el punto 15.1.4 del Pliego, desde la fecha de su firma.

Esta garantía entrará en vigencia en la fecha de la firma del Contrato de Concesión y vencerá al cierre de las operaciones de nuestras oficinas en la fecha (la "Fecha de Vencimiento") que sea primera entre las siguientes: (i) 365 días corridos a contar desde la fecha del Contrato de Concesión o (ii) en la fecha en que se produzca la extinción del Contrato de Concesión por vencimiento del plazo contractual o por caso fortuito o fuerza mayor del Concedente (según se define en el Pliego) de acuerdo a lo estipulado en el apartado 17.8.1. del Pliego o (iii) en la fecha de rescisión de Contrato de Concesión por culpa del Concedente o de rescate, de acuerdo a lo estipulado en el apartado 17.8.3 del Pliego. La presente fianza podrá ser ejecutada hasta 15 días hábiles posteriores a la Fecha de Vencimiento, siempre que el Certificado hubiere sido emitido por el Beneficiario en o con anterioridad a la Fecha de Vencimiento.

En el caso de la recepción por parte del Banco de un certificado del Beneficiario en la forma establecida en el Anexo I adjunto a la presente (el "Certificado"), el Banco pagará al Beneficiario dentro de los tres días hábiles contados a partir de la recepción de dicho Certificado la suma reclamada por el Beneficiario me-



diante transferencia a la cuenta indicada en el Certificado, siempre que ese reclamo le sea formulado al Banco en su domicilio de forma fehaciente. El Beneficiario deberá manifestar en el Certificado lo siguiente:

(a) que el Estado no ha aplicado el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549;

(b) que el Estado ha cumplido debidamente con el procedimiento de ejecución de esta garantía previsto en el apartado 10.1.5 del Contrato de Concesión; y

(c) que la ejecución de la garantía se efectúa en virtud de haberse verificado alguno o algunos de los supuestos enunciados a continuación:

(i) que el monto reclamado no corresponde a obligaciones tributarias, previsionales y de seguridad social debidas por Aguas Argentinas S.A. a organismos o entes estatales, y que dicho monto corresponde a un incumplimiento bajo el Contrato de Concesión; o

(ii) que el monto reclamado corresponde a obligaciones tributarias, previsionales y de seguridad social debidas por Aguas Argentinas S.A. a organismos o entes estatales conforme copia de la pertinente resolución administrativa definitiva y ejecutable emanada del organismo o ente competente que se adjunta al Certificado.

Esta garantía deberá ser ejecutada por el Beneficiario a prorrata de toda otra garantía a favor del Beneficiario por iguales obligaciones de Aguas Ar-



gentinas S.A. de conformidad con el punto 15.1.4 é
go.

El presente instrumento deberá ser devuelto al Banco dentro de los 15 días posteriores a la fecha de vencimiento o, en la fecha en la que el Banco efectúe el pago total del monto afianzado, según sea el caso.

Esta garantía puede ser reemplazada por otra garantía emitida por una entidad financiera que sea satisfactoria al Beneficiario.

Esta garantía establece la totalidad de nuestros compromisos y dichos compromisos no serán modificados, enmendados, ampliados o limitados de ninguna manera por referencia a cualquier documento, instrumento o acuerdo.

A todos los efectos legales, el Banco constituye domicilio en, Capital Federal en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que le sean cursadas, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

Sin otro particular saludamos a Uds.
muy atentamente.

BANCO MEDEFIN

Por _____

Cargo:



ANEXO I

CERTIFICADO PARA LA EJECUCION DE LA
FIANZA No. _____

El suscripto, [NOMBRE DE FUNCIONARIO DEBIDAMENTE AUTORIZADO] siendo un funcionario debidamente autorizado de la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones (el "Beneficiario"), POR EL PRESENTE CERTIFICO al Banco Medefin (el "Banco"), con referencia a la Fianza N° ____ (la "Fianza"; las expresiones en mayúsculas no definidas en contrario en el presente se las utiliza como han sido definidas en la misma) emitida por el Banco a favor del Beneficiario, lo siguiente:

(a) que el Estado no ha aplicado el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos Nro. 19.549;

(b) que el Estado ha cumplido debidamente con el procedimiento de ejecución de esta garantía previsto en el apartado 10.1.5. del Contrato de Concesión; y

(c) que la ejecución de la garantía se efectúa en virtud de haberse verificado [INCLUIR ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS];

* [que el monto reclamado no corresponde a obligaciones tributarias, previsionales y de seguridad social debidas por Aguas Argentinas S.A. a organismos o entes estatales, y que dicho monto corresponde a un incumplimiento bajo el Contrato de Concesión]; c

E. A. [Signature]



** [que el monto reclamado corresponde a obligaciones tributarias, previsionales y de seguridad social debidas por Aguas Argentinas S.A. a organismos o entes estatales conforme copia de la pertinente resolucion administrativa definitiva y ejecutable emanada del organismo o ente competente que se adjunta al presente Certificado].

(d) El monto reclamado bajo la fianza es de US\$ _____, monto que ha sido computado en cumplimiento de los terminos y condiciones del Contrato de Concesion. Dicho monto debera ser pagado por el Banco mediante deposito en la cuenta NR _____.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Beneficiario firmo y otorgo este Certificado a los ___ dias del mes de ___ de 19__.

[BENEFICIARIO]

Por _____

Cargo:



Anexo I a la
Solicitud de Fianza

[Proyecto de Fianza]

[Membrete de Banco Francés del Río de la Plata S.A.]

[Fecha]

Señores

Estado Nacional

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

Presente

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. en cumplimiento de lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones (en adelante el "Pliego") de la Licitación Pública Internacional para el otorgamiento por parte del Poder Ejecutivo Nacional de la concesión del servicio de agua potable y desagües cloacales actualmente prestado por la empresa Obras Sanitarias de la Nación (en adelante la "Licitación Pública Internacional") y de conformidad con el Contrato de Concesión aprobado por Decreto N°/93 del Poder Ejecutivo Nacional, a suscribirse entre el Estado Nacional y Aguas Argentinas S.A.

Por la presente, el Banco Francés del Río de la Plata S.A. (en adelante el "Banco"), con domicilio en Reconquista 199, Capital Federal, se constituye en fiador solidario, liso, llano y principal pagador, con



renuncia al beneficio de excusión, en los términos del Art. 2013 del Código Civil de la República Argentina y el Art. 480 del Código de Comercio de la República Argentina, por hasta la suma de U\$S 10.000.000 (DOLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES) en garantía del cumplimiento de las obligaciones a cargo de Aguas Argentinas S.A. derivadas del Contrato de Concesión, de conformidad con el punto 15.1.4 del Pliego, desde la fecha de su firma.

Esta garantía entrará en vigencia en la fecha de la firma del Contrato de Concesión y vencerá al cierre de las operaciones de nuestras oficinas en la fecha (la "Fecha de Vencimiento") que sea primera entre las siguientes: (i) 365 días corridos a contar desde la fecha del Contrato de Concesión o (ii) en la fecha en que se produzca la extinción del Contrato de Concesión por vencimiento del plazo contractual o por caso fortuito o fuerza mayor del Concedente (según se define en el Pliego) de acuerdo a lo estipulado en el apartado 17.8.1. del Pliego o (iii) en la fecha de rescisión de Contrato de Concesión por culpa del Concedente o de rescate, de acuerdo a lo estipulado en el apartado 17.8.3 del Pliego. La presente fianza podrá ser ejecutada hasta 15 días hábiles posteriores a la Fecha de Vencimiento, siempre que el Certificado hubiere sido emitido por el Beneficiario en o con anterioridad a la Fecha de Vencimiento.

En el caso de la recepción por parte del Banco de un certificado del Beneficiario en la forma establecida en el Anexo I adjunto a la presente (el "Certificado"); el Banco pagará al Beneficiario dentro de los tres días hábiles contados a partir de la recepción de dicho Certificado la suma reclamada por el Beneficiario me-



dante transferencia a la cuenta indicada en el Certificado, siempre que ese reclamo le sea formulado al Banco en su domicilio en forma fehaciente. El Beneficiario deberá manifestar en el Certificado lo siguiente:

(a) que el Estado no ha aplicado el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549;

(b) que el Estado ha cumplido debidamente con el procedimiento de ejecución de esta garantía previsto en el apartado 10.1.5 del Contrato de Concesión; y

(c) que la ejecución de la garantía se efectúa en virtud de haberse verificado alguno o algunos de los supuestos enunciados a continuación:

(i) que el monto reclamado no corresponde a obligaciones tributarias, previsionales y de seguridad social debidas por Aguas Argentinas S.A. a organismos o entes estatales, y que dicho monto corresponde a un incumplimiento bajo el Contrato de Concesión; o

(ii) que el monto reclamado corresponde a obligaciones tributarias, previsionales y de seguridad social debidas por Aguas Argentinas S.A. a organismos o entes estatales conforme copia de la pertinente resolución administrativa definitiva y ejecutable emanada del organismo o ente competente que se adjunta al Certificado.

Esta garantía deberá ser ejecutada por el Beneficiario a prorrata de toda otra garantía a favor del Beneficiario por iguales obligaciones de Aguas Ar-



gentinas S.A. de conformidad con el punto 15.1.4 del Pliego.

El presente instrumento deberá ser devuelto al Banco dentro de los 15 días posteriores a la fecha de vencimiento o, en la fecha en la que el Banco efectúe el pago total del monto afianzado, según sea el caso.

Esta garantía puede ser reemplazada por otra garantía emitida por una entidad financiera que sea satisfactoria al Beneficiario.

Esta garantía establece la totalidad de nuestros compromisos y dichos compromisos no serán modificados, enmendados, ampliados o limitados de ninguna manera por referencia a cualquier documento, instrumento o acuerdo.

A todos los efectos legales, el Banco constituye domicilio en Reconquista 199, Capital Federal en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que le sean cursadas, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

Sin otro particular saludamos a Uds.
muy atentamente.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA S.A.

Por _____

Cargo:



Diciembre 1988

CERTIFICADO PARA LA EJECUCION DE LA
FIANZA No: _____

El suscripto, [NOMBRE DE FUNCIONARIO DEBIDAMENTE AUTORIZADO] siendo un funcionario debidamente autorizado de la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones (el "Beneficiario"), POR EL PRESENTE CERTIFICO al Banco Francés del Río de la Plata S.A. (el "Banco"), con referencia a la Fianza N° ____ (la "Fianza"; las expresiones en mayúsculas no definidas en contrario en el presente se las utiliza como han sido definidas en la misma) emitida por el Banco a favor del Beneficiario, lo siguiente:

(a) que el Estado no ha aplicado el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos Nro. 19.549;

(b) que el Estado ha cumplido debidamente con el procedimiento de ejecución de esta garantía previsto en el apartado 10.1.5. del Contrato de Concesión; y

(c) que la ejecución de la garantía se efectúa en virtud de haberse verificado [INCLUIR ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS]:

* [que el monto reclamado no corresponde a obligaciones tributarias, previsionales y de seguridad social debidas por Aguas Argentinas S.A. a organismos o entes estatales, y que dicho monto corresponde a un incumplimiento bajo el Contrato de Concesión] o



** [que el monto reclamado corresponde a obligaciones tributarias, previsionales y de seguridad social debidas por Aguas Argentinas S.A. a organismos o entes estatales conforme copia de la pertinente resolución administrativa definitiva y ejecutable emanada del organismo o ente competente que se adjunta al presente Certificado].

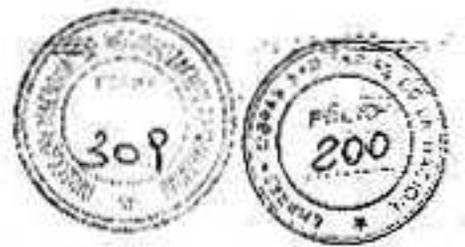
(d) El monto reclamado bajo la fianza es de US\$ _____, monto que ha sido computado en cumplimiento de los términos y condiciones del Contrato de Concesión. Dicho monto deberá ser pagado por el Banco mediante depósito en la cuenta Nº _____.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Beneficiario firmó y otorgó este Certificado a los ___ días del mes de ___ de 19__.

[BENEFICIARIO]

Por _____

Cargo:



[Membrete Galicia y Buenos Aires Casa Bancaria S.A.]

Señores
Estado Nacional
Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones
Presente

REF.: Garantía bancaria por
cumplimiento de con-
trato.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. en cumplimiento de lo requerido por el pliego de bases y condiciones (en adelante "el Pliego") para la licitación pública internacional para el otorgamiento por parte del Poder Ejecutivo Nacional de la concesión del servicio de agua potable y desagües cloacales actualmente prestado por la empresa Obras Sanitarias de la Nación ("O.S.N.") (en adelante "la Licitación"), y de conformidad con el contrato de concesión (en adelante "el Contrato") aprobado por decreto N° del Poder Ejecutivo Nacional, a suscribirse entre el Estado Nacional y Aguas Argentinas S.A.

Por la presente, Banco
(en adelante "el Fiador"), se constituye a favor del Estado Nacional Argentino - Ministerio de Economía y Obras y Ser-



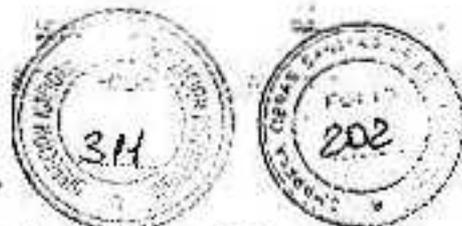
vicios Públicos Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones (en adelante "el Estado") en fiador, liso y llano y principal pagador con renuncia al beneficio de excusión en los terminos del artículo 2013 del Código Civil de la República Argentina y artículo 480 del Código de Comercio de la República Argentina, por hasta la suma de
..... .. de dólares estadounidenses (US\$)
en garantía del cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de Aguas Argentinas S.A. derivadas del Contrato, a partir de su firma, de conformidad con el punto 15.1.4 del Pliego.

Esta garantía tendrá vigencia por un año a partir de la fecha de la firma del Contrato y podrá ser ejecutada hasta 15 días hábiles con posterioridad a su vencimiento.

Esta garantía deberá ser ejecutada a prorrata de toda otra garantía a favor del Estado por iguales obligaciones de Aguas Argentinas S.A. de conformidad con el punto 15.1.4 del Pliego.

Esta garantía será ejecutable a simple notificación escrita del Estado, dirigida al Banco al domicilio indicado más abajo, señalando el monto por el que ha sido incumplida la obligación de Aguas Argentinas S.A. derivada del Contrato, manifestando:

(i) que el Estado no ha aplicado el segundo párrafo del artículo 12 de la ley de procedimientos administrativos N° 19.549.



(ii) que el Estado ha cumplido debidamente con el procedimiento de ejecución de esta garantía previsto en el Contrato punto 10.1.5; y

(iii) que alguna de las siguientes manifestaciones es verdadera: (1) que el monto reclamado no corresponde a obligaciones tributarias, previsionales y de seguridad social debidas por Aguas Argentinas S.A. a organismos o entes estatales; o (2) que el monto reclamado corresponde a obligaciones tributarias, previsionales y de seguridad social debidas por Aguas Argentinas S.A. a organismos o entes estatales conforme copia de la pertinente resolución administrativa definitiva y ejecutable emanada del organismo o ente competente que se adjunta.

A todos los efectos legales, el Fian-
dor constituye domicilio legal en, Capital Fed-
eral, en donde serán válidas todas las notificaciones judi-
ciales y/o extrajudiciales que le sean cursadas, sometién-
dose a la jurisdicción y competencia de los tribunales fe-
derales de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

Sin otro particular, saludamos a
Uds. con nuestra mayor consideración.



[Membrete Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.]

Señores
Estado Nacional
Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones
Presente

REF.: Garantía bancaria por
cumplimiento de con-
trato.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. en cumplimiento de lo requerido por el pliego de bases y condiciones (en adelante "el Pliego") para la licitación pública internacional para el otorgamiento por parte del Poder Ejecutivo Nacional de la concesión del servicio de agua potable y desagües cloacales actualmente prestado por la empresa Obras Sanitarias de la Nación ("O.S.N.") (en adelante "la Licitación"), y de conformidad con el contrato de concesión (en adelante "el Contrato") aprobado por decreto N° del Poder Ejecutivo Nacional, a suscribirse entre el Estado Nacional y Aguas Argentinas S.A.

Por la presente, Banco
(en adelante "el Fiador"), se constituye a favor del Estado Nacional Argentino - Ministerio de Economía y Obras y Ser-



vicios Públicos Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones (en adelante "el Estado") en fiador, liso y llano y principal pagador con renuncia al beneficio de excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil de la República Argentina y artículo 480 del Código de Comercio de la República Argentina, por hasta la suma de
... .. de dólares estadounidenses (US\$)
en garantía del cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de Aguas Argentinas S.A. derivadas del Contrato, a partir de su firma, de conformidad con el punto 15.1.4 del Pliego.

Esta garantía tendrá vigencia por un año a partir de la fecha de la firma del Contrato y podrá ser ejecutada hasta 15 días hábiles con posterioridad a su vencimiento.

Esta garantía deberá ser ejecutada a prorrata de toda otra garantía a favor del Estado por iguales obligaciones de Aguas Argentinas S.A. de conformidad con el punto 15.1.4 del Pliego.

Esta garantía será ejecutable a simple notificación escrita del Estado, dirigida al Banco al domicilio indicado más abajo, señalando el monto por el que ha sido incumplida la obligación de Aguas Argentinas S.A. derivada del Contrato, manifestando:

(i) que el Estado no ha aplicado el segundo párrafo del artículo 12 de la ley de procedimientos administrativos N° 19.549.



(ii) que el Estado ha cumplido debidamente con el procedimiento de ejecución de esta garantía previsto en el Contrato punto 10.1.5; y

(iii) que alguna de las siguientes manifestaciones es verdadera: (1) que el monto reclamado no corresponde a obligaciones tributarias, previsionales y de seguridad social debidas por Aguas Argentinas S.A. a organismos o entes estatales; o (2) que el monto reclamado corresponde a obligaciones tributarias, previsionales y de seguridad social debidas por Aguas Argentinas S.A. a organismos o entes estatales conforme copia de la pertinente resolución administrativa definitiva y ejecutable emanada del organismo o ente competente que se adjunta.

A todos los efectos legales, el Fian-
dor constituye domicilio legal en, Capital Fede-
ral, en donde serán válidas todas las notificaciones judi-
ciales y/o extrajudiciales que le sean cursadas, sometién-
dose a la jurisdicción y competencia de los tribunales fe-
derales de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

Sin otro particular, saludamos a
Uds. con nuestra mayor consideración.



IRREVOCABLE STANDBY LETTER OF CREDIT

N°. _____

March ..., 1993

To: Estado Nacional Argentino
Ministerio de Economía y de
Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas
y Comunicaciones

Buenos Aires

Advised Through:

The Chase Manhattan
Bank, N.A. (Buenos Aires Branch)

Ref.:

Dear Sirs:

We hereby establish, at the request and for the account of (the "Account Party"), in favor of Estado Nacional Argentino Ministerio de Economía y de Obras y Servicios Públicos Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones (the "Beneficiary"), our Irrevocable Standby Letter of Credit N°. in an aggregate amount of up to US\$ (..... DOLLARS OF THE UNITED STATES OF AMERICA), effective from the date of the Concession Agreement (as defined below) and expiring on the Expiry Date (as defined below). This Letter of Credit is issued as required by the terms and conditions of the Bid Conditions and other rules and regulations applicable thereto, to guarantee from the date of the Concession Agreement (as defined below) the obligations of Aguas Argentinas S.A. ("AASA") arising out of or emerging from the Concession Agreement (the "Concession Agreement") to be executed by the Argentine Go-



vernment, acting through the Beneficiary and AASA, pursuant to Decree Nbr.

Our obligations as principal payor, as required by paragraph 15.1.3.3 of the Bid Conditions, under this Letter of Credit will be discharged by us making funds available to you against your drafts drawn on our New York office, referring thereon to the number of this Letter of Credit, each accompanied by a written certificate in the form of Annex A hereto purportedly signed by and such other document(s) as may be mentioned in the certificate. Partial drawings are permitted under this Letter of Credit.

Such drafts and certificates shall be dated the date of their presentation and shall be presented to our offices in New York at 4 Chase Metrotech Center, Brooklyn, New York 11245, Attention: Letter of Credit Department, or at our office at, Buenos Aires, Argentina (for forwarding to our New York Office), on or before the close of our business in New York on the Expiry Date.

This Letter of Credit will expire at the close of business at our New York office on April, 1994 (the "Expiry Date").

This Letter of Credit shall be returned to us within 10 days after the Expiry Date.

If we receive a draft accompanied by the document(s) required hereunder on a Business Day (a "Drawing Date") at or prior to 3:00 p.m. (New York time), and provided that such draft and accompanying document(s) conform to the terms and conditions hereof, we will pay to you or your designee, in

Sq
16
[Signature]



immediately available funds, the amount of such draft on the third Business Day following such Drawing Date, notwithstanding that this Letter of Credit may have expired after such Drawing Date but prior to our payment to you. If we receive a draft accompanied by the document(s) required herunder after 3:00 p.m. (New York time) on a Drawing Date, and provided that such draft and accompanying document(s) conform to the terms and conditions hereof, we will pay to you or your designee, in immediately available funds, the amount of such draft on the fourth Business Day following such Drawing Date, notwithstanding that this Letter of Credit may have expired after such Drawing Date but prior to our payment to you. "Business Day" shall mean a day other than a Saturday, Sunday or other day on which commercial banks in New York City are authorized or required by law to close.

We engage with you that all drafts drawn under and in compliance with the terms and conditions of this Letter of Credit will be duly honored. Payment under this Letter of Credit is not subject to any verification by us or the advising bank of (a) the non-performance of the BANK of any of its obligations under the Concession Agreement, (b) the accuracy or validity of any of the statements in the written certificate accompanying a draft, or (c) the accuracy or validity of any documents referred to in this Letter of Credit or a certificate accompanying a draft.

This Letter of Credit sets forth in full our undertaking, and such undertaking shall not in any way be modified, amended, amplified or limited by reference to any documents, instrument or agreement referred to herein, except only the certificate and the draft referred to the-



rein; and any such reference shall not be deemed to incorporate herein by reference any document, instrument or agreement except for such certificates and such draft.

The Beneficiary may not assign or otherwise transfer this Letter of Credit without our prior written consent.

This Letter of Credit is subject to the Uniform Customs and Practice for Documentary Credits (1983 Revision), International Chamber of Commerce Publication N° 400.

All communications or notices with respect to this Letter of Credit shall be addressed to us at The Chase Manhattan Bank, N.A., 4 Chase Metrotech Center, Brooklyn, New York 11245, Attention: Letter of Credit Department.

Very truly yours,

By: _____
Title

10/29/83-152.g



Annex A

CERTIFICATE FOR DRAWING UNDER IRREVOCABLE
STANDBY LETTER OF CREDIT N° [fill in number]

The undersigned, being, acting on behalf of the Estado Nacional Argentino Ministerio de Economía y de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones (the "Beneficiary"), HEREBY CERTIFY to The Chase Manhattan Bank, N.A. (the "Bank"), with reference to the Bank's Irrevocable Standby Letter of Credit N° [fill in number] (the "Standby Letter of Credit"; capitalized terms not otherwise defined herein being used as defined therein) in favor of the Beneficiary as follows:

- (i) The amount of the draft accompanying this Certificate is US\$
- (ii) The amount of the draft accompanying this Certificate represents the Account Party's pro-rata portion of the obligations owed by AASA under the Concession Agreement, and the Beneficiary is also making pro-rata drawings under the other standby letters of credit and guarantees issued in favor of the Beneficiary pursuant to the Concession Agreement;
- (iii) The Executive Branch of the Argentine Government has not applied its discretionary right pursuant to paragraph two of Section 12 of the Argentine Law N° 19.549, as amended;



(iv) The Beneficiary has duly complied with the enforcing procedures of paragraph 10.1.5 of the Concession Agreement; and

(v) One of the following statements:

(a) The Beneficiary is making a drawing under the Standby Letter of Credit with respect to the failure by the AASA to perform its obligations under the Concession Agreement, other than AASA's obligations to pay taxes or social security payments; or

(b) The Beneficiary is making a drawing under the Standby Letter of Credit with respect to the failure of AASA to make tax or social security payments under the Concession Agreement and a copy of the final and enforceable administrative resolution with respect to such tax or social security payments is attached to this Certificate.

IN WITNESS WHEREOF, on behalf of the Beneficiary has executed and delivered this Certificate as of the day of, 199..

By: _____

Handwritten signature



TRADUCCION-----

CARTA DE CREDITO STANDBY IRREVOCABLE-----

Nº [hay un espacio en blanco]-----

[Espacio en blanco]; de febrero de 1993.-----

AL: Estado Nacional Argentino, Ministerio de Economía y de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones. [Hay un espacio en blanco], Buenos Aires.-

Notificado a través de: The Chase Manhattan Bank, N.A. (Sucursal Buenos Aires)-----

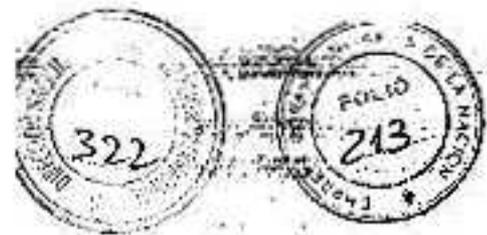
Ref.: [en blanco].-----

De nuestra consideración:-----

A solicitud de [espacio en blanco], y por cuenta de [espacio en blanco] (el "Account Party"), por el presente abrimos nuestra Carta de Crédito Standby Irrevocable Nº [espacio en blanco] a favor del Estado Nacional Argentino, Ministerio de Economía y de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones (el "Beneficiario"), por la suma total de hasta USS [espacio en blanco] ([espacio en blanco] DOLARES ESTADOUNIDENSES), con vigencia inmediata desde la fecha del Contrato de Concesión (conforme se define más adelante) y vencimiento en la Fecha de Vencimiento (conforme se define más adelante). Esta Carta de Crédito se abre conforme lo requerido por los términos y condiciones del Pliego de Condiciones y otras normas y regulaciones aplicables, a fin de garantizar desde la fecha del Contrato de Concesión (conforme se define más adelante) las obligaciones de Aguas Argentinas S.A. ("AASA") que surgen o emergen del Contrato de Concesión (el "Contrato de Concesión") a ser celebrado entre el Gobierno argentino, que actúa a través del Beneficiario y AASA, conforme al Decreto Nº [espacio en blanco].-----

Nosotros, en calidad de principal pagador, conforme lo requerido en el numeral 15.1.3.3 del Pliego de Condiciones,

SA
Koo



cumpliremos nuestras obligaciones bajo esta Carta de Crédito poniendo fondos a su disposición contra sus letras de cambio giradas contra nuestra oficina en Nueva York, que mencionen el número de esta Carta de Crédito, cada una acompañada por un certificado escrito del tenor del Anexo A al presente firmado por [espacio en blanco] y todo otro documento(s) que pueda ser mencionado en el certificado. Se permiten los retiros parciales bajo esta Carta de Crédito.-----

Tanto las letras de cambio como los certificados antes mencionados deberán llevar la fecha de su presentación y ser presentados en nuestras oficinas en Nueva York, sitas en 4 Chase Metrotech Center, Brooklyn, New York 11245, Attention: Letter of Credit Department, o en nuestras oficinas sitas en [espacio en blanco] Buenos Aires, Argentina (para ser enviadas a nuestras oficinas en Nueva York), al cierre de nuestras operaciones en Nueva York en la Fecha de Vencimiento o antes del mismo. -----

Esta Carta de Crédito vence al cierre de las operaciones en nuestra oficina de Nueva York el [] de abril de 1994 (la "Fecha de Vencimiento").-----

Esta Carta de Crédito deberá sernos devuelta dentro de los 10 días de la Fecha de Vencimiento.-----

En caso de que recibamos una letra de cambio y los documentos exigidos por el presente en un Día Hábil (una "Fecha de Retiro") hasta las 15:00 inclusive (hora de Nueva York) y sujeto a que la letra de cambio y los documentos adjuntos cumplan los términos y condiciones del presente, pagaremos a usted o a quien usted designe, en fondos de inmediata disponibilidad el monto de la letra de cambio, al tercer Día Hábil posterior a la Fecha de Retiro, sin perjuicio que esta Carta de Crédito haya expirado después de esa Fecha de Retiro pero antes de que realicemos el pago a usted. En



caso de que recibamos una letra de cambio y los documentos exigidos por el presente después de las 15:00 (hora de Nueva York) en una Fecha de Retiro, y sujeto a que la letra de cambio y los documentos adjuntos cumplan los términos y condiciones del presente, pagaremos a usted o a quien usted designe, en fondos de inmediata disponibilidad, el monto de la letra de cambio, al cuarto Día Hábil de la Fecha de Retiro, sin perjuicio que esta Carta de Crédito haya expirado después de esa Fecha de Retiro pero antes de que realicemos el pago. "Día Hábil" significa un día que no sea sábado, domingo u otro día en el que la ley permite o exige cerrar a los bancos comerciales en Nueva York. Nos comprometemos con usted que todas las letras de cambio emitidas conforme y en concordancia con los términos y condiciones de esta Carta de Crédito serán debidamente pagadas. El pago bajo esta Carta de Crédito no está sujeto a verificación alguna por parte nuestra o del banco notificador de (a) el incumplimiento de AASA de cualquiera de sus obligaciones conforme al Contrato de Concesión, (b) la exactitud o validez de cualquiera de las declaraciones en el certificado escrito adjunto a la letra de cambio, o (c) la exactitud o validez de otros documentos referidos en esta Carta de Crédito o de un certificado adjunto a una letra de cambio -----
Esta Carta de Crédito establece en forma completa nuestro compromiso, que no podrá ser cambiado, modificado, ampliado ni limitado por referencia a ningún documento, instrumento o contrato mencionado en la presente, con excepción del certificado y la letra de cambio antes mencionados; y no se entenderá que tal referencia incorpora al presente por referencia cualquier documento, instrumento o contrato, con excepción de los certificados y la letra de cambio antes mencionados.-----

56
Kao



El Beneficiario no podrá ceder o de otro modo transferir esta Carta de Crédito sin nuestro previo consentimiento escrito.

Esta Carta de Crédito esté sujeta a los Usos y Reglas Uniformes relativos a los Créditos Documentarios (Revisión 1983), Publicación Nº 400 de la Cámara de Comercio Internacional (los "URU").

Todas las comunicaciones o notificaciones relativas a esta Carta de Crédito deberán ser dirigidas a nosotros a The Chase Manhattan Bank, N.A., 4 Chase Metrotech Center, Brooklyn, New York 11245, Attention: Letter of Credit Department.

Saludamos a usted muy atentamente. [Sigue un espacio en blanco] Por: [espacio en blanco]. Cargo: [espacio en blanco].

[Adjunto está lo siguiente] Anexo A.
CERTIFICADO PARA RETIRAR FONDOS BAJO LA CARTA DE CREDITO STANDBY IRREVOCABLE Nº [completar]

El que suscribe, [espacio en blanco], quien actúa en representación del Estado Nacional Argentino, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones (el "Beneficiario"), POR EL PRESENTE CERTIFICA lo siguiente a The Chase Manhattan Bank, N.A. (el "Banco"), con referencia a la Carta de Crédito Standby Irrevocable Nº [completar] del Banco (la "Carta de Crédito Standby"); todos los términos en mayúsculas no definidos en el presente se utilizan conforme lo definido en la Carta de Crédito Standby) a favor del Beneficiario lo siguiente:

- (i) El monto de la letra de cambio que acompaña este Certificado es de US\$ [sigue un espacio en blanco];
- (ii) El monto de la letra de cambio que acompaña este Certificado representa la parte proporcional del Account Party



de las obligaciones a cargo de AASA bajo el Contrato de Concesión, y el Beneficiario se encuentra asimismo realizando retiros proporcionales bajo las otras cartas de crédito standby y garantías extendidas a favor del Beneficiario en virtud del Contrato de Concesión;-----

(iii) el Poder Ejecutivo del Gobierno argentino no ha aplicado su derecho discrecional conforme al inciso segundo del Artículo 12 de la Ley argentina Nº 19.549 y sus modificaciones;-----

(iv) el Beneficiario ha cumplido debidamente con los procedimientos de aplicación del párrafo 10.1.5 del Contrato de Concesión; y -----

(v) una de las siguientes declaraciones:-----

(a) el Beneficiario está realizando un retiro bajo la Carta de Crédito Standby con respecto al incumplimiento de AASA de sus obligaciones bajo el Contrato de Concesión, distintas de las obligaciones de AASA de pagar impuestos u otros pagos de seguridad social; o

(b) el Beneficiario está realizando un retiro bajo la Carta de Crédito Standby con respecto al incumplimiento de AASA de efectuar pagos de impuestos o de seguridad social conforme al Contrato de Concesión y una copia de la resolución administrativa final y ejecutable relativa a los pagos de impuestos o de seguridad social se adjunta a este Certificado. -----

EN FE DE LO CUAL, [sigue un espacio en blanco], en representación del Beneficiario, ha firmado y otorgado este Certificado a los [espacio en blanco] días del mes de [espacio en blanco] de 199_-----

Por: [Sigue un espacio en blanco].-----

AV1295-133.02